



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Ann I - 2 - 3
Dirección de áreas

Bonifacio Alcañiz Suci-

NOTA PARA LA REUNIÓN CON PRESIDENTES SOBRE PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES, EN CUANTO A LA AUTORIZACIÓN DE SUPLENCIAS DE LOS VOCALES

De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 12 de mayo, **los presidentes convocarán a los ocho vocales a un mismo acto para la constitución del tribunal y aceptarán las alegaciones que a su juicio consideren suficientes, siguiendo las mismas pautas que se detallan más abajo y siempre que quede completo el tribunal con los suplentes que sean necesarios.**

Por la Dirección General de Recursos Humanos se está gestionando la aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas por los Presidentes y Vocales. **En los casos en que se acepten determinadas abstenciones que presentan los Vocales, se comunicará a los Presidentes vía fax, a su centro de destino.**

Las causas que **se están aceptando** son las legales:

- artº 28 Ley 30/92, sobre abstención
- artº 29 de la misma ley, sobre recusación
- base 5.4 de la Resolución de convocatoria de 10 de febrero, sobre Directores y cargos directivos, siempre que reúnan los requisitos (los Directores se excluye a todos; el resto de miembros, solo si forma parte de los tribunales más de un miembro del equipo y viene con informe del Director con el VºBº del Servicio de Inspección)
- profesores que están en comisión de servicios en otros organismos, comunidades, administración educativa, etc.
- profesores que se encuentran en licencia por estudios, permisos sindicales, bajas por maternidad, excedencia por cuidado de familiares o bajas por enfermedad de larga duración, etc.
- en los casos de tribunal único haber realizado preparación de aspirantes (justificado adecuadamente)

Hay otras alegaciones que **no se están aceptando**, como las siguientes:

* abstenciones artº 28 ley 30/92, sobre amistad, enemistad o parentesco, cuando existe más de un tribunal, en cuyo caso, si tras la distribución de aspirantes se comprueba que coincide el nº de tribunal que corresponde a dicho participante con el del miembro del mismo, se cambiaría al participante de tribunal.

* preparación de aspirantes, si existe más de un tribunal, el mismo procedimiento que en el párrafo anterior

- alegaciones de enfermedad familiar
- alegaciones de enfermedad propia de baja duración
- alegaciones de motivos particulares, como posible asistencia a cursos, tener previstos viajes u otros compromisos adquiridos por el miembro del tribunal sin interés ni mediación de la Administración educativa

- cansancio, estrés, compromisos familiares, etc., cuando el profesor se encuentra en servicio activo sin ningún tipo de licencia por enfermedad, etc.

- presentarse a los procedimientos por otra especialidad/cuerpo. Se podrán ausentar los días de examen, previa autorización del Presidente del Tribunal

24 de mayo de 2006

(justificando) Criterio: de la Ley de IERFF.
... la obligación de correlación

- El artículo 8, apartado 4, del REAL DECRETO 334/2004, que es normativa aplicable al proceso selectivo, según la base 1.2 de la convocatoria de oposiciones (BOCM, 21-2-06), dice textualmente: "Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, y lo notificarán, con la debida justificación documental, a la autoridad convocante, quien resolverá lo que proceda".